



# Memorial de Infantería

## PUNTOS DE SUSCRICION

EN LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

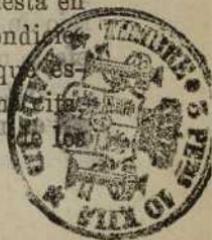
Se publica una vez á la semana.

## PRECIOS DE SUSCRICION

	P setas.
Para la Península, un mes. . . . .	0'75.
Cuba y Puerto-Rico, idem. . . . .	3'00.
Filipinas, idem. . . . .	3'50.
Para las clases de tropa. . . . .	0'50.

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

*Direccion general de Infanteria.*—10.º Negociado.—Circular núm. 32.—Atendida la necesidad y urgencia del envio al Ejército de la Isla de Cuba del número de Oficiales á que se refiere la Real orden de 30 de Diciembre último, circularada con el número 6 en el MEMORIAL del Arma, los cuales han de verificar precisamente su embarque para dicha Isla en todo el mes actual, segun lo dispuesto por el Gobierno de S. M. (J. D. g) se servirá V... disponer que inmediatamente se explore la voluntad de los Capitanes y Tenientes de ese cuerpo de su mando con el mencionado objeto, dándome cuenta con toda urgencia de su resultado por medio de telégrafo, sin perjuicio de solicitarlo los interesados mediante instancia que me remitirá V. S. seguidamente, con objeto de poder formular la oportuna propuesta en favor de aquellos que lo deseen bajo las ventajas y demás condiciones que concede la citada Real orden, debiendo prevenirle que estando ya cubiertas las 70 vacantes de Alféreces que la misma Real orden puede suspender la exploracion en los de esta clase, así como



Sargentos primeros que deseen optar por el pase á la indicada Isla.  
—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1877.  
FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Dirección general de Infantería.*—9.º Negociado.—Circular número 33.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado la Ley siguiente:—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey Constitucional de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art.º 1.º Tan luego como se verifique el secuestro de una ó más personas con objeto de robo en una Provincia, se aplicará en ella y en las limítrofes que se consideren en caso análogo, previa declaración del Gobierno, la penalidad y el procedimiento que son objeto de esta Ley.

Art.º 2.º Los que promuevan ó ejecuten un secuestro y los que concurran á la comision de este delito con actos, sin los cuales no hubiera podido realizarse, serán castigados con pena de cadena perpétua, á muerte. La aplicacion de estas penas se ajustará en un todo á lo dispuesto en el capítulo 4.º del título 3.º y capítulos 3.º y 4.º del título 1.º del Código penal vigente, considerando como circunstancia agravante la de haber sido detenido el agraviado bajo rescate y por más de un dia.

Art.º 3.º El conocimiento de estos delitos corresponderá exclusivamente á un Consejo de Guerra permanente, que se constituirá, llegado el caso, en cada Provincia. El Consejo continuará la causa hasta su terminacion, no obstante la ausencia y rebeldía de los reos, sin perjuicio de oírlos, siempre que se presenten ó fueren habidos.

Art.º 4.º Toda persona se considerará investida de autoridad pública para proceder á la captura de los reos á quienes por el Consejo de Guerra se hubiese impuesto la última pena, empleando al efecto medios prudentes y racionales.

Art.º 5.º El Consejo de Guerra podrá autorizar las recompensas en metálico que las corporaciones ó particulares ofrezcan para

la captura de los reos de secuestro condenados á la última pena.

— Art.º 6.º Las Autoridades civiles y militares podrán proponer al Gobierno la exencion del servicio de las armas de la persona que hubiere denunciado á cualquier procesado por estos delitos contribuyendo eficazmente á su captura. Esta gracia puede subrogarse á favor del pariente dentro del cuarto grado, que designe la misma persona.

— Art.º 7.º Se autoriza al Gobierno para que en las mismas Provincias antedichas, y oyendo el parecer de una Junta, compuesta del Gobernador de la misma, Presidente, Comandante Militar, Juez decano de primera instancia, Jefe de la Guardia Civil y dos Diputados provinciales, pueda fijar durante un año el domicilio de los vagos y gentes de mal vivir; entendiéndose por tales, los comprendidos en el párrafo 23 del artículo 10 del Código Penal vigente.

Artículo transitorio. Se declara desde luego aplicable esta Ley, desde su promulgacion, en las Provincias que comprenden los distritos militares de Andalucía y Granada, y en las de Badajoz, Ciudad-Real y Toledo.—Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á 8 de Enero de 1877.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Cristóbal Martin de Herrera*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA, para que siendo conocida por todas las clases la mencionada Ley, pueda tener la mas exacta aplicacion y observancia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Enero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMÁN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—9.º Negociado.—Circular número 34.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice de Real orden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Publicada en la *Gaceta Oficial* de Madrid, fecha 11 del mes actual, la Ley del dia anterior en cuyo art.º 4.º se restablecen en su fuerza y vigor las garantías que reconoce á todos los

Españoles la Constitución del Estado, el Rey (q. D. g.) se ha servido prevenir: que los Jefes superiores militares de los Distritos publiquen desde luego los bandos de ordenanza, declarando levantado el estado de guerra en sus respectivas demarcaciones y que vuelven las autoridades al ejercicio de sus funciones, á excepcion de las Capitanías Generales en que ejerce jurisdiccion especial el General en Jefe del ejército del Norte, el cual dará las instrucciones oportunas con sujecion á lo que dispone el art.º 5.º de la mencionada Ley.— De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.— Madrid 29 de Enero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Representacion del Arma.—Circular número 35.—Dado traslado á la Admon. Militar de la consulta formulada por el Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Cazadores de Barbastro, número 4, sobre la forma en que debia hacerse la reclamacion de pluses que fuerzas de su mando habian devengado durante el tiempo que estuvieron dedicadas á la persecucion de contrabando en union de otras de Carabineros del Reino; el Jefe de la Seccion de Ajustes ha manifestado, que en vista de la órden de 6 de Marzo de 1872 en que determina la manera y los pluses señalados á las fuerzas destinadas á auxiliar el cobro de contribuciones, y como la persecucion de contrabando es un servicio como aquel, prestado al Ministerio de Hacienda, parece natural se hagan las reclamaciones lo mismo y en igual forma que aquellas, observando las reglas siguientes:

1.º Los pluses serán 60 pesetas mensuales los Jefes, 40 los Capitanes y subalternos, 50 céntimos de peseta diarios los sargentos y 25 las demás clases de tropa.

2.º Se formarán cuatro relaciones nominales, las que deberán tener á la izquierda una casilla con el empleo, y á la derecha tres; una que marcará los dias empleados en aquel servicio especial: otra marcando el valor del plus señalado; y la otra el total importe de

lo devengado, marcándose al pié de la relacion el total valor de ella. Estas relaciones se entregarán al Comisario de Guerra que reviste al Cuerpo, y estarán firmadas por el segundo Jefe de la fuerza y visadas por el primer Jefe que las mandó. El Comisario las examinará, pondrá su conformidad, se quedará con una de ellas y remitirá las tres restantes á la Intervencion del Distrito en que se verificó el servicio, y el pago se hará por la misma con aplicacion al Capítulo 29 del Presupuesto de Guerra y con cargo al Ministerio de Hacienda.

Estas reclamaciones de pluses cuando sean por persecucion de contrabando, deberán justificarse con un certificado del Jefe más caracterizado de Carabineros, en el que se ha de consignar las fuerzas que le han auxiliado, Cuerpos y Batallones á que pertenecen, y el número de dias invertido en este servicio, llevando este documento el *Visto Bueno* de la Autoridad Militar de la Provincia y entendiéndose tienen derecho tambien á la parte de aprension que le corresponda.

Y para conocimiento de los Cuerpos del Arma, se circulan estas instrucciones que tendrán en su caso exacto cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Enero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 36.—Por Real órden de 20 de Diciembre próximo pasado, y consecuente á lo resuelto en la de primero de Noviembre último, han sido declarados de infantería todos los Alféreces de Milicias provinciales que aun se hallaban en esta última clase con la antigüedad del dia en que cumplieron el año en el referido empleo de Milicias, la cual no podrá ser anterior á la fecha de 20 de Marzo del año pasado de 1876; disponiendo S. M. que los que han sido declarados de infanteria, con arreglo á la circular de 14 de Abril último sin contar el año de ejercicio como Alférez de Milicias, tomarán la antigüedad en su nuevo empleo de infantería del dia en que cumplieron el indicado plazo, en cuyo caso se encuentra D. Federico Medina y Espinosa que sirve en la Reserva núm. 8 y ha cumplido el año de ejercicio en 20 de Noviembre próximo pasado; y con respecto á D. Antonio Bulnes, de reemplazo en Cataluña, que tam-

bien ha cumplido el tiempo prefijado en 10 de Enero del corriente año, se declara la antigüedad en el arma de infantería de esta última fecha.

Lo que participo á V.... para su conocimiento y el de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á los cuales con sujecion á la soberana disposicion citada, procederá V.... á estamparles en sus hojas de servicios la antigüedad en el empleo de infantería, con arreglo á la que á cada uno de ella se les consigna en el Escalafon del arma que aparecerá en breve.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infantería.*—13.º Negociado.—Circular núm. 37.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Conformándose el Rey (q. D. g.) con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, en su acordada de 27 del mes de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer se prohiba á todas las clases del Ejército usar en sus uniformes el distintivo de la benéfica Sociedad Internacional, titulada Hospitalarios, cuya disposicion está en armonía con el espíritu de la Real orden de 22 de Agosto de 1863, la cual veda á los militares el uso de toda condecoracion que no esté autorizada por Real diploma y conste en la novena subdivision de las hojas de servicios de los interesados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para su debida publicidad, cumplimiento de cuanto en la misma se ordena y conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infantería.*—13.º Negociado.—Circular número 38.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que los Directores generales é Inspectores de las armas, en vista de las hojas de servicio y filiaciones de los Jefes, Oficiales é individuos de las clases de tropa de las suyas respectivas, autoricen por medio de certificado, que podrán delegar para las últimas en los Jefes de cuerpo el uso de los pasadores á que tengan derecho en las medallas de Alfonso XII y de la guerra civil sin perjuicio de que conserven esta facultad los Generales en Jefe y de quedar vigente la Real órden de 31 de Diciembre proximo pasado dirigida al Capitan General de Castilla la Nueva por la cual se le autoriza para la expedicion de certificados respecto á los pasadores de Santa Bárbara y Estella en la primera de las citadas medallas.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para su debida publicidad y conocimiento de los individuos que la componen, delegando en los Jefes de los Cuerpos las facultades que en la Real órden anteriormente publicada se me conceden para que en mi nombre y con presencia de las hojas de servicio y filiaciones de los Jefes y Oficiales é individuos de las clases de tropa de los suyos respectivos autoricen, por medio de certificado, el uso de los pasadores á que tengan derecho en las medallas de Alfonso XII y de la guerra civil sin perjuicio de que conserven esta facultad los Generales en Jefe y Capitan general de Castilla la Nueva, debiendo remitir á esta Direccion relacion nominal de los Jefes y Oficiales é individuos de la clase de tropa á quienes se les expida el expresado certificado consignando en ellas el uso de pasadores á que tengan derecho y de quedar anotado en sus hojas de servicios y filiaciones.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1877.  
—FERNÁNDEZ SAN ROMÁN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 39.—En atencion á la falta de uniformidad que se observa en los estados de expedientes de exencion del servicio, que los cuerpos del arma remiten á esta Direccion, y á fin de que aquella desaparezca, en lo sucesivo se sujetarán dichos estados al formulario que vá á continuacion, cuidando de expresar en la casilla de la derecha no solo el estado en qué se hallan los expedientes, sino los



## MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 6 DE 1877.

*Dirección general de Infantería.*—13.º Negociado.—Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente:—En vista de la propuesta que en 11 del actual remitió á este Ministerio el General encargado del despacho de ese ejército; el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder al Jefe, Oficial é individuos de tropa del mismo comprendidos en la adjunta relacion que dá principio con D. José García Honorato y termina con Guillermo Navarro Benito las gracias que en la misma se les designan, en recompensa al merito que contrajeron formando parte de la columna del valle de Tovalina durante las últimas operaciones verificadas por el mismo en el Norte desde el 21 de Enero al 2 de Marzo del corriente año.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de relacion de los agraciados pertenecientes al arma de su cargo.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL de la Arma con inclusion de la relacion de gracias que en la misma se expresa correspondiente á individuos cuya situacion se ignora, para que llegue á noticia de los individuos agraciados, autorizando á los Jefes de los Cuerpos en que sirvan para que desde luego los pongan en posesion de la recompensa que se les otorga, y hagan las anotaciones en sus filiaciones y demás documentos, dándome conocimiento de haberlo así efectuado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Enero de 1877.—FERNÁNDEZ SAN ROMAN.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**—Relacion de los individuos de tropa del ejército á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuacion se manifiestan en recompensa al mérito que contrayeron formando parte de la columna del Valle de Tovalina durante las últimas operaciones verificadas por el ejército en el Norte desde el 21 de Enero al 2 de Marzo último.

CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDEN.
	CONTRAGUERRILLA DEL EJÉRCITO.	
Cabo 1. <sup>o</sup> .....	Juan Rubio Patiño.....	Cruz roja del Mérito militar.
Otro.....	Martin Noriega Lucsta.....	Grado sargento 2. <sup>o</sup>
Corneta.....	Basilio Vidal Almatray.....	
Soldado.....	Juan Minguñer Mendilme.....	
»	José Cabezo Montes.....	
»	Dimas Escobar Jimenez.....	
»	José Ramon Garcia.....	
»	Ciriaco Mangas Diaz.....	
»	Isidro Olleno Rodriguez.....	
»	Manuel Brabo Algoto.....	
»	Antonio Vicente Rueda.....	
»	José Santiago Romero.....	
»	Miguel Herranz Pradilla.....	
»	Francisco Angulo Iglesias.....	
»	Francisco Hernandez Carnero....	
»	Eugenio Alonso Rueda.....	
»	Bautista Llorens Llorens.....	
»	Nicolás Mall Sanchez.....	
»	Nicanor Galan Maroto.....	
»	Francisco Polo Rull.....	
»	Andrés Navarro Vilches.....	
»	José Cuesta Vega.....	
»	Agapito Villar Berdaja.....	
»	Natalio Balfoiel Aljano.....	Cruz roja sencilla del Mérito militar.
»	Antonio Gonzalez Mesa.....	
»	Domingo Gavilan Ramos.....	
»	Emilio Gonzalez Rios.....	
»	Francisco Dueñas Ramos.....	
»	Antonio Gallego Garavito.....	
»	Manuel Frogoso Gomez.....	
»	Gregorio Garcia Lozano.....	
»	Angel Ruizo Gonzalez.....	
»	Juan Fernandez Puente.....	
»	Nicolás Ayer Fernandez.....	
»	Andrés Frades Nistal.....	
»	Clemente Fruta Cid.....	
»	Felix Perez Peña.....	
»	Paseual Rodriguez Delgado.....	
»	José Roque Mealde.....	
»	Lino Infesta Gonzalez.....	
»	Rafael Antequera Perez.....	
»	Miguel Pisan Mayor.....	
»	Francisco Plumares Morales.....	
»	Francisco Frias Ortiz.....	
»	Francisco Lopez Guada.....	
»	Guillermo Navarro Benito.....	

ACTA NÚM. 55.

*Dirección general de infantería.*—4.º Negociado.—Asilo de Huérfanos de la infantería.—En la plaza de Madrid á los veinticinco días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y siete, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento provisional para el régimen y administración del Asilo de Huérfanos de la infantería, se reunió en el despacho de S. E. la Junta Directiva del mismo, compuesta del Exmo. Sr. Director general del arma D. Eduardo Fernandez San Roman, Presidente; Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la misma D. José Claver y Solá, Vice-presidente; Coroneles Jefes de media brigada don Santos Lamperez, D. Bernabé Tárrega, D. José Rodríguez de Leon, D. Vicente Pacheco, D. Francisco Díaz Soler, D. Antonio Moreno Navarro, D. Manuel Alcega, D. Francisco de Figueras y D. José Perez Racaj; Coronel del Regimiento de la Princesa, D. José Blanco Hernaez; Teniente Coronel del Regimiento de Granada, D. Manuel García Conde; Teniente Coronel de Cazadores de Arapiles, D. Felipe Carnicero y San Roman; Teniente Coronel de Cazadores de Puerto-Rico, D. Ramon Echagüe; Teniente Coronel de la Reserva de Ciudad-Real D. José García Capellan; Teniente Coronel de la Reserva de Alcázar de San Juan, D. Teodoro Rubio; Teniente Coronel del Batallón de Escribientes y Ordenanzas, D. Carlos Fernandez Merino, Vocales, y el Coronel don José Pont y Oliver, Vocal Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las instancias siguientes:

Una de doña María Obejero, viuda del Coronel que fué del arma D. Luis Fernandez Chaparro, en solicitud de que ingresen en el Asilo sus hijos don Eloy y doña Consuelo. La Junta concedió su ingreso por tener derecho con arreglo á Reglamento.

Otra de doña María Santana y Clemente, viuda del Comandante del arma D. Laureano de la Torre y Rosa, solicitando que ingresen en el Asilo sus hijos D. Tomás, D. Isidoro. D. Juan y doña María del Consuelo. La Junta acordó su admision por tener derecho.

Otra de doña Anselma Martinez Domingo, viuda del Capitan que fué del Regimiento de la Princesa, D. Antonio Espinosa y Ruiz, en que solicita ingreso en el Asilo su hija doña Mauricia. La Junta accedió á la peticion por hallarse comprendida en el Reglamento.

Otra de doña María Fajardo y Ortiz, viuda del Capitan que fué del arma, D. Anselmo Sanchez y Fernandez, en súplica de que se conceda ingreso en el Asilo á su hija doña Petra. La Junta concedió el ingreso por haber satisfecho la recurrente 750 pesetas, importe de cinco trimestres de suscripcion que dejó de pagar su difunto esposo.

Otra de doña María Rivas y Portela, viuda del Capitan que fué del arma D. Carlos Alvarez y Barrera, suplicando que ingrese en el Asilo su hija doña María de los Dolores. La Junta acordó su admision por tener derecho segun Reglamento.

Otra de D. Francisco Martin y Corral, en la que solicita que ingresen en el Asilo doña Evarista y D. Justo, hijos del Capitan que fué del arma D. Eusebio Conde. La Junta concedió ingreso á los expresados huérfanos por haber entregado el recurrente 1050 pesetas por siete trimestres de suscripcion que dejó de satisfacer el citado Capitan.

Otra de doña Encarnacion Gutierrez, viuda del Capitan D. Juan Sarabia, en solicitud de que se conceda á su hijo D. Alfredo licencia ilimitada por enfermo sin asistencias. La Junta en vista del certificado facultativo que se acompaña á la instancia, le concedió licencia ilimitada por enfermo sin asistencias.

Secretaría manifestó que el Excmo. Sr. Presidente habia concedido á la huérfana doña Encarnacion Amerle licencia ilimitada por enferma sin asistencias; y á D. Alfredo Sarabia hasta fin del presente mes, tambien por enfermo y sin asistencias. La Junta lo aprobó.

Se dió conocimiento de que la huérfana doña Luisa Chacon no se ha presentado en el Colegio al terminar la licencia de Pascuas, y que su señora madre habia manifestado que desea tenerla á su lado y renunciaba al efecto el derecho á nuevo ingreso. La Junta acordó fuese baja definitiva en el Establecimiento la expresada huérfana con arreglo al artículo 110 del Reglamento.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Asilo ocho huérfanos, existiendo en la actualidad 208, á saber—135 niños y 73 niñas.

Aprobó la Junta las cuentas de Diciembre último, importantes 16 649'21 pesetas, y se enteró de que la suscripcion al Asilo ha producido hasta el 15 del actual en que se verificó el balance que á continuacion se inserta 595 980'74 pesetas, de cuya cantidad se han gastado 335.121'73 pesetas, quedando una existencia de 260.859'01 pesetas, y además 26.924 en abonarés de Cuba, pendiente este cobro de la Caja general de Ultramar.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Excelentísimo Sr. Presidente, firmando este acta con el Excmo. Sr. Brigadier Vice-presidente y Secretario.—El General Presidente, EDUARDO FERNANDEZ SAN ROMAN.—El Brigadier Vice-presidente, José Claver y Solá.—El Coronel Secretario, José Pont y Oliver.

### RESUMEN de los caudales existentes en el mismo

en 15 de Enero de 1877.

#### BALANCE VERIFICADO EL 15 DE ENERO DE 1877.

	PESETAS.	CÉNTS.
Importa el debe de la Asociacion en 15 de Enero.....	595.980	74
Idem el haber en idem, segun cuentas cuyos comprobantes pueden ver en este Negociado los suscritores que gusten.	335.121	73
<u>Saldo á favor, ó sea existencia.....</u>	260.859	01

#### DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.

	PESETAS.	CÉNTS.
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de esta Direccion, existe en 15 de Enero de 1877 por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de.....	229.980	74
Segun la cuenta corriente abierta al Colegio de Huérfanos de la Infanteria, existe en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber...	30.878	27
<u>Leval.....</u>	000.000	00

## RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.

Han sido devueltas debidamente informadas las instancias promovidas por los Capitanes Don Ramon Fernandez Alvarez y Don Cesáreo Fernandez Jovenil en solicitud de recompensa; las de los Tenientes Don Juan Beltran Ramon y D. Pedro Gonzalez Aules id. id., y la del Capitan D. Alejandro Revenga y Bolaños que pide mayor antigüedad.

—Han sido cursadas al Consejo Supremo de la Guerra las instancias que en súplica de la cruz de San Hermenegildo han promovido el Teniente Coronel D. Antonio Feliú Oliver; los Comandantes D. Rufino Muñozerro Hernandez, D. Joaquin Sejas de las Casas, D. Sinfiriano Rodriguez y Rodriguez, Don Martin Polo Lorenzo, D. Miguel Lanuza Morales, Manuel Mazon de la Peña, D. Márcos Acedo Larrumbe, D. Victoriano Escobar y Campos y D. Roman Lopez Villaluengo; los Capitanes D. Vicente Alvarez Garcia, D. Alejandro Palacio Alonso, D. Higinio Fernandez Garcia, D. Jacobo Muñoz Diaz, D. Ramon Lopez Vazquez, D. Andrés Aranda y Raya, D. Gabriel Dorado y Calvo, D. Victor Sanchez Muriel, D. José Nuevos y Ramana, D. Agustin Perez Estrena, D. Juan Ibañez Rodriguez, D. Ramon Rodriguez Nuñez, D. Manuel Guerrero y Amigo, D. Estanislao Montaner Perez y D. Juan Perez Martinez.

—A la misma autoridad han sido tambien cursadas las que en solicitud de inclusion en la escala de la referida órden han promovido los Coroneles D. Liborio Trúpita y Garcia y D. Manuel Plasencia Varea; los Tenientes Coroneles D. Joaquin Tovalina y Bulatto y D. Andrés Hernandez Plaza; y los Comandantes D. Manuel Marquina Alvarez, D. Hermenegildo Salazar Jimenez y D. Ildefonso Herreros Cárdenas; igualmente lo ha sido la del de la misma clase D. Francisco Gigó y Arajos en que solicita la placa

—El dia 13 de Octubre del año próximo pasado falleció en Filipinas de enfermedad natural el Capitan D. José Perez y Ferrer.

—El dia 25 de Enero ha fallecido el Capitan de reemplazo en el distrito de Castilla la Vieja D. Andrés Gabeti y Goñiz y el 26 del mismo mes el de la propia clase del batallon reserva de Avila D. Felipe Negro y Pila.

—Han sido propuestos para el pase al Ejército de Cuba los Capitanes Don Manuel Cardovilla Tabares y D. Manuel Vazquez Tabarzas, con el grado de Teniente Coronel; id. D. Cristobal Nevot Alvaro, con el grado de Comandante; Tenientes D. Dámaso Rodriguez Jorge, D. Eugenio Martinez Diaz, Don Paulino Galan Pino, D. Julian Adrover Nicolau, D. Alfredo Carvajal Calero y D. José Garcia Martinez, con el grado de Comandante; D. Francisco Vazquez Gomez y D. Ernesto Araujo Martin con el grado de Capitan; los Alféreces D. Juan Ladron de Guevara, D. Ramon Jimenez Guarrat, D. Félix Pareja y Garcia, D. Francisco Serra Mardo, D. Joaquin Parcero Castro, D. José Martinez Melendez, D. Francisco Soto de la Peña, D. Juan Fernandez Morante, D. Emilio Nove Molina, D. Celio Casar Blanco, D. José Aguilar Gomez, D. Ricardo Bolt Vidal, D. Angel Gomez Contreras, D. Félix Aguirre Ocaña, D. Antonio Piquet, D. Luis Perez de Madrid, D. Eduardo Romo Iglesias, D. Vicente Margañon Rodriguez, D. Antonio Sequeira Romero y Don Miguel Granizo Ramirez, con el grado de Capitan; D. Antonio Arroyo Cañete, D. Vicente Campo Lopez, D. Carlos Martin Ballesteros, D. Miguel Saludo Gonzalez, D. Pedro Marraneti Nadal y D. Tomás Mayol Rubio, con el grado de Teniente; los Sargentos primeros D. Andrés Zaru y Lopez, D. Clemente Calvo Peiro, D. Antonio Puertas de Juana, D. Francisco Cañizo Falcó, Don Enrique Cortes Rodriguez, D. Martin Crespo Fernandez, D. Gil Sanchez Rios, D. Andrés Sanchez Jimenez, D. Jacinto de la Fuente Gamero, D. Daniel Maroto Mendez, D. José Gurelo Fuentes, D. Benigno Castillejo Casta-

ñanes, D. Juan Leon Palacios, D. Ramon Soto Martinez, D. Facundo Sanchez Pozuelo, D. Miguel Alzamora Sureda, D. Jose Naya Claver, D. Andrés Sotero Navo, D. Manuel Fernandez Mendez, D. Julian Duran Simon, D. Manuel Carnerero Pastor, D. Alejandro Puerta Ajenjo, D. Santiago Alonso Liebana, D. Julian Fernandez Espósito, D. Ignacio Batalla Garcia, D. Pablo El-duayen Iriarte, D. Manuel Casado Pino, D. Ignacio Sanchez Rodriguez, Don Francisco Cortes Meson, D. Inigo José de Castro, D. Pedro Salvat y Prat, D. Luis Prutos Dominguez, D. José Lopez Gomez y D. Rufino Monjas Molinero, con el empleo de Alférez.

—Informadas debidamente han sido cursadas al Ministerio de la Guerra, en 30 de Enero próximo pasado, las instancias que en solicitud de recompensa, permuta de id. y mayor antigüedad tenian promovidas el Comandante Don Juan Guillen Ruiz; los Capitanes D. Manuel Parraverde y Arrabal y D. Jaime Jorro y Galicia; los Tenientes D. Manuel Melendez y Garcia, D. Mariano Lambea del Villar y D. Manuel Sanchez y Sanchez.

—Por resolucion de 24 de Enero próximo pasado fué aprobada la propuesta de 11 sargentos segundos que tenia hecho el regimiento de Granada, á favor de igual número de cabos primeros.

—En el mismo dia fueron igualmente aprobadas una del batallon reserva de Santander á favor de 7 de la misma clase, otra del regimiento de Navarra á favor de 6, y otra de Sargento primero á favor del segundo del regimiento de Granada Alfonso Delgado Gomez.

—Por resolucion del mismo dia se concedió la continuacion en el servicio al sargento segundo de la reserva de Llerena Florencio Becerra Baz, y al cabo primero del regimiento de Murcia Vicente Tello Fuentes.

—El dia 25 del mismo mes fueron aprobadas las propuestas de sargentos segundos hechas á favor de cabos primeros de los cuerpos siguientes: 4 de la reserva de Lorca; 3 de la de Sevilla; 4 de la de Guadalajara y otros 4 de la de Alcañiz.

—Tambien se concedió en el mismo dia la continuacion en el servicio al sargento segundo de la reserva de Guadalajara Pablo Gomez Llerente.

—El dia 31 de Enero próximo pasado fueron cursadas al Ministerio de la Guerra las instancias del Teniente D. Ramon Alvarez Boiyon en solicitud de recompensa.

La del idem D. Pedro Rodriguez Salgado, idem.  
La del Comandante D. Amadeo Valdés Menendez, Medalla Alfonso XII;  
La del Médico D. Francisco Freire Perez, recompensa.  
La del Comandante D. Celestino Unanira y Arostegui, medalla Alfonso XII.  
La del sargento 1.º Francisco Jimenez Espina, permuta de recompensa.  
La del Alférez D. José Robles Moran, mayor antigüedad.  
La del Comandante D. José Robilero y Ramos, id.  
La del Teniente D. Patricio Sanchez Hernandez, permuta de recompensa.  
La del idem D. Felipe Santos Andrés, id.  
La del Comandante D. Toribio Romo y Martinez, recompensa.  
La del Alférez D. Ruperto Mezquida Orihuela, permuta.  
La del Comandante D. Ramon Lopez y Lopez, recompensa.  
La del Coronel D. José Martitegui Perez, Medallas de la guerra civil y Bilbao.

El dia 1.º del mes actual la del Teniente D. Francisco Romero Morales solicitando mayor antigüedad.

La del Comandante D. Ramon Figueras Carame, permuta de cruz.  
La del Teniente D. Eduardo Frias Corral, recompensa.  
La del idem D. Manuel Ferro Folgaz, id.

- La del idem D. Eusebio Puebla Gonzalez, id.  
La del Capitan D. Juan Pidarella Vilarrasa, id.  
La del Teniente Don Antonio Martinez Alonso, permuta de id.  
La del Comandante D. Antonio Hidalgo del Riego, recompensa.  
La del idem D. Agustin Jerez y Marquez, id permuta de id.  
La del idem D. Antonio Jimenez Garcia, recompensa.  
La del Capitan D. José Lopez Ramos, id  
El dia 3 la del Comandante D. José Golobardas Palla, pidiendo recompensa.  
La del Capitan D. Francisco Corvera y de Lamón, id.  
La del idem de D. Ramon Ferrer y Lario, mayor antigüedad.  
La del Teniente D. Ricardo Sanchez Botella, recompensa.  
La del Capitan D. Diego Casanova y Mula, id.  
El dia 5 la del Teniente Coronel D. Antonio Olaso Auza en súplica de permuta de recompensa.  
La del Capitan D. Antonio Orus y Raso, recompensa.  
La del Alférez D. Manuel Picar Morales, id.  
La del idem D. Ambrosio Martin Sanchez, permuta de id.  
La del idem D. Cecilio Martinez Lalienza, recompensa.  
La del Capitan D. Jerónimo Gonzalez Lopez, mayor antigüedad.  
La del Comandante D. Antonio Davalos Castillo, recompensa.  
La del Capitan D. Francisco de la Pedraja y Altamira, permuta de id.
- 

## CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

- REGIMIENTO DEL PRINCIPE.—D. A. J.—Si V. no da más detalles no se puede contestar á su pregunta.  
IDEM DE SAN FERNANDO.—D. M. V.—En las juntas para la eleccion de Cajero y Habilitado tiene voto el Capitan Ayudante, pero no el Comandante Fiscal; y en las económicas le tiene este y no aquel.  
IDEM DE SORIA.—D. C. V. R.—No hay disposicion alguna que conceda ventajas por pase al Ejército de Cuba á los Oficiales que tengan sobre-grado; se concede únicamente sobre-grado al que tenga grado y éste al que no le tenga, siempre que reunan, en cada caso, las condiciones que se exigen en la Real órden de 29 de Mayo del año próximo pasado publicada en el MEMORIAL de 1.º de Junio siguiente.  
RESERVA DE HUESCA.—M. C. V.—Primera pregunta: no le ha comprendido á V. la propuesta. Segunda: en 1.º del actual se cursó al Ministerio de la Guerra.  
IDEM DE GRANADA.—D. T. R. Q.—Queda anotado el cambio de direccion; el número que V. hace pronto lo verá en el escalafon.  
ZAMORA.—F. F. C.—Sírvasse V. decir el empleo y destino que tiene.  
RESERVA DE LUGO.—D. C. del C.—Su instancia está pendiente de resolucion por falta de la hoja de servicios; en 27 de Diciembre próximo pasado se pidió al Jefe de ese batallon y aun no la ha remitido.  
RESERVA DE CÁCERES.—D. A. A. G.—Los dos años de rebaja concedidos en el mes de Octubre de 1868 á los soldados enganchados no tienen otra aplicacion que la rebaja de años de compromiso.

- IDEM DE GUADIX.—D. R. F.—La instancia que V. ha promovido está en turno para despachar. Cuando tenga necesidad de hacer otra pregunta firme V. con los dos apellidos,
- IDEM DE IDEM.—D. F. S.—Idem id. id.
- CAZADORES DE LLERENA.—D. G. L. S.—Idem id. id.
- REGIMIENTO DE ALBUERA.—D. T. L. L.—Idem id. id.
- IDEM DE SEVILLA.—D. E. M.—Idem. id. id.
- RESERVA DE ZAMORA.—D. A. S.—La de V. se cursó al Ministerio de la Guerra en 19 de Diciembre próximo pasado.
- RESERVA DE ORENSE.—J. G.—La primera se cursó al Ministerio de la Guerra en 20 de Octubre; la segunda está en turno para el despacho.
- REEMPLAZO ORENSE.—D. N. B. Y.—La de V. no ha tenido entrada en esta Direccion. Queda renovada la suscripcion hasta fin de Abril.
- REGIMIENTO DE CEUTA.—D. E. G. R.—La suya tampoco ha tenido entrada en esta dependencia.
- REEMPLAZO GANDIA.—D. V. G.—Idem id. id.
- REGIMIENTO DE AFRICA.—D. J. A.—Respecto á la pregunta que V. ha hecho se elevó consulta á la superioridad y mientras tanto se resuelve solo tiene derecho á la antigüedad de 16 de Junio próximo pasado.
- RESERVA DE REQUENA.—D. A. D.—La instancia de V. quedó sin curso en 23 de Noviembre y se comunicó al Jefe de ese Cuerpo.
- IDEM DE GUADIX.—M. C. P.—primera pregunta: en 30 de Noviembre se cursó al Ministerio de la Guerra; segunda está V. propuesto para Alférez del Ejército de Cuba.
- ZORNOZA.—D. de S. A.—Cuando V. exprese el segundo apellido y el Cuerpo en que sirve se contestará á su pregunta, si es suscriptor al MEMORIAL.
- REGIMIENTO DEL INFANTE.—P. F.—Cuando V. sea suscriptor al MEMORIAL se le contestará á la pregunta que hace.
- RESERVA DE PAMPLONA.—D. N. P.—En 30 de Octubre próximo pasado se cursó al Ministerio de la Guerra.
- CAJA DE QUINTOS DE LERIDA.—D. Y. A.—La instancia de V. ha tenido entrada en esta Direccion y dentro de breves dias se devolverá la hoja de servicios al Capitan general de Cataluña para su rectificacion. A la segunda pregunta no se le puede contestar por esta Administracion.
- RESERVA DE LUCENA.—D. J. O. G.—Queja anotado el cambio de destino. No le ha comprendido á V. la propuesta para el pase al Ejército de Cuba.
- REGIMIENTO DE MALAGA.—B. A. C. y V. R. S.—Idem id.—M. C. del P. está propuesto.
- IDEM DEL REY.—D. M. B. M.—Puede V. promover instancia al Capitan general del Distrito donde reside el deudor.
- IDEM DE ALMANSA.—D. D. L. y B.—No se le contesta á V. á la pregunta que hace porque no es suscriptor al MEMORIAL.
- REEMPLAZO BILBAO.—D. R. B.—Se ha recibido el abonaré y queda V. suscrito hasta fin de Junio próximo.
- REGIMIENTO DE CEUTA.—D. C. D. C.—El asunto por que V. pregunta no es personal y por consiguiente no se le contesta. Si los interesados son suscritores al MEMORIAL pueden hacer ellos la pregunta.